

**ST-VCT-PARB-0024**
**ESTADO No. -0024**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de febrero de 2019.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	HKF-10051	ASOCIACION DE MINEROS DE SAN GIL, PARAMO Y VALLE DE SAN JOSE		24/02/2019	AUTO PARB No. 0163	<p><b>2.1 APROBAR</b> El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral, correspondientes al III trimestre de 2018, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la Información allí suministrada; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0117 de fecha 24/01/2019.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> El Formato Básico Minero -FBM- Semestral del año 2016; en la plataforma SI.MINERO, en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la Información allí suministrada, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0117 del 24 de enero del 2019.</p> <p><b>2.3 APROBAR</b> El Formato Básico Minero FBM Anual del 2017, junto con el plano de labores mineras, presentado en la plataforma SI. MINERO, en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0117 del 24 de Enero del 2019.</p> <p><b>2.4 APROBAR</b> la póliza minero ambiental No 96-43-101006359, expedida por la compañía Seguros del Estado, presentada con radicado No 20189040332972 del 12/10/2018, con vigencia hasta el 21/07/2019, teniendo en cuenta que se halla bien constituida en su objeto y el valor a amparar, además se halla firmada por las partes y aportó el recibo de caja como soporte de pago de la misma; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0117 del 24 de enero del 2019.</p>

					<p><b>2.5 REQUERIR a la ASOCIACION DE MINEROS DE SAN GIL, PARAMO Y VALLE DE SAN JOSE</b>, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. <b>HKF-10051, bajo apremio de MULTA</b>; de conformidad con el artículo 287 Y 115 de la ley 685 de 2001, para que presente y cumpla con Designar una persona responsable de supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros, implementar la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo, realizar un plan de capacitación del personal que labora en la empresa, implementar los procedimientos para la ejecución segura de las labores, y el desarrollo de un plan de emergencias, afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL V), Capacitación en elementos de protección personal, implementar la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa y designar un personal responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondiente; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0117 del 24 de Enero del 2019.</p> <p><b>2.6 REQUERIR a la ASOCIACION DE MINEROS DE SAN GIL, PARAMO Y VALLE DE SAN JOSE</b>, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. <b>HKF-10051, bajo apremio de MULTA</b>; de conformidad con el artículo 287 Y 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la Corrección del Formato Básico Minero –FBM –Anual 2016; y el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondiente; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0117 del 24 de Enero del 2019.</p> <p><b>2.7 REQUERIR a la ASOCIACION DE MINEROS DE SAN GIL, PARAMO Y VALLE DE SAN JOSE</b>, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. <b>HKF-10051, bajo causal de CADUCIDAD</b>, de conformidad con lo estipulado en el artículo 288 y 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo; allegue el soporte de pago por valor de TRES MIL TREINTA SEIS PESOS (\$3.036,00) M/Cte., Más los intereses que se generen desde el 27/08/2018, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de complemento de las regalías del Trimestre II de 2018.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen o se hayan causado hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Se recuerda al titular minero que a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> en el link de servicios en línea – Tramites en línea: <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>2.8. INFORMAR a la ASOCIACION DE MINEROS DE SAN GIL, PARAMO Y VALLE DE SAN JOSE</b>, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HKF-10051; que no ha dado cumplimiento de lo que se requirió bajo apremio de Multa, mediante Autos PARB-1343 del 15 de diciembre de 2016, Notificado mediante estado No.097 del 22 de diciembre del 2016, Auto PARB-0579 de fecha 12 de julio de 2017, Notificado mediante estado No. 0048 del 18 de julio del 2017, y Auto PARB No. 1077 del 14 de Noviembre de 2017, notificado mediante estado No. 0076 del 21 de noviembre del 2017; en la presentación de la corrección de los Planos de avance de labores de los Formatos Básicos Mineros – FBM – Anuales del 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y corrección del Formato Básico Minero – FBM – Anual de 2010 ya que no concuerda con lo declarado en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías; so pena de adelantar las correspondientes sanciones a que hubiere lugar por parte de la Autoridad Minera; de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico No. 0117 del 24 de enero del 2019.</p> <p><b>2.9 INFORMAR a la ASOCIACION DE MINEROS DE SAN GIL, PARAMO Y VALLE DE SAN JOSE</b>, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HKF-10051; del incumplimiento; la cual se requirió bajo apremio de Multa, mediante Auto PARB-1343 del 15 de diciembre de 2016, el soporte de pago por concepto de inspección técnica de fiscalización correspondiente a la visita del año 2012, por valor de CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$162.660,00) M/Cte., más los intereses que se generen desde el 06 de mayo del 2013, hasta la fecha efectiva de pago; Además del soporte de pago por valor de CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$141.398,00), más los intereses que se generen desde el 14 de abril de 2018, hasta la fecha efectiva de si pago, por concepto de Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, requerido bajo apremio de Multa mediante Auto PARB-0849 del 21 de Agosto del 2018; so pena de adelantar las correspondientes sanciones a que hubiere lugar por parte de la Autoridad Minera;</p> <p>De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico No. 0117 del 24 de enero del 2019.</p> <p><b>2.10 INFORMAR a la ASOCIACION DE MINEROS DE SAN GIL, PARAMO Y VALLE DE SAN JOSE</b>, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HKF-10051; del incumplimiento; la cual se requirió bajo apremio de Multa, mediante Auto PARB-0836 del 19 de agosto de 2018, notificado mediante estado No. para que allegue la Actualización de los planos de registros de los avances en el lugar de trabajo o en la zona de campamento, Actualización de los inventarios y registros de la producción en bocamina, Informar sobre la designación de una persona responsable de la supervisión y dirección técnica los trabajos mineros, Presentar la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del SG-SST, Plan de capacitación del personal que labora en la empresa, Procedimiento para la ejecución segura de las labores; So pena de adelantar las correspondientes sanciones a que hubiere lugar por parte de la Autoridad Minera; de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico No. 0117 del 24 de enero del 2019.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2.11 <b>INFORMAR</b> a la <b>ASOCIACION DE MINEROS DE SAN GIL, PARAMO Y VALLE DE SAN JOSE</b>, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. <b>HKF-10051</b>, que el Formato Básico Minero Anual 2016, Allegado con solicitud No FBM201809278310, fue Rechazado; teniendo en cuenta que la producción no es coherente con la reportada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, además en el ítem "PRODUCCIÓN", se establecen 7.800 m3 y en el ítem "VENTAS", solamente se reportan 2.400 m3, por lo tanto se procedió a Requerir la corrección mediante el presente acto administrativo, so pena de adelantar las correspondientes sanciones a que hubiere lugar por parte de la Autoridad Minera; de conformidad con lo evaluado en el presente concepto técnico No. 0117 del 24 de enero del 2019.</p> <p>2.12 <b>INFORMAR</b> a la <b>ASOCIACION DE MINEROS DE SAN GIL, PARAMO Y VALLE DE SAN JOSE</b>, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. <b>HKF-10051</b>, para que den cumplimiento de manera inmediata a la publicación en el RUCOM del título minero; de conformidad con lo evaluado en el ítem 3.11 del Concepto Técnico No. 0117 del 24 de enero del 2019.</p> <p>2.13 <b>PONER EN CONOCIMIENTO</b>, el Concepto Técnico PARB No. 0117 de fecha 24/01/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GH8-142	SOCIEDAD JEMAOS LTDA		14/02/2019	AUTO PARB No. 0164	<p>2.1 <b>REQUERIR</b> a la <b>SOCIEDAD JEMAOS LTDA</b>, en su calidad de titular del Contrato de Concesión <b>GH8-142</b>, bajo Causal de <b>CADUCIDAD</b>, de conformidad con el Artículo 288 y 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre IV del 2017 y I, II trimestre del 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de Quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que Subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas</p> <p>Correspondientes; de conformidad a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0125 de fecha 25/01/2019.</p> <p>2.2 <b>REQUERIR</b> bajo causal de <b>CADUCIDAD</b>, a la <b>SOCIEDAD JEMAOS LTDA</b>, en su calidad de titular del contrato de concesión <b>GH8-142</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento; la reposición de la póliza minero-ambiental correspondiente a la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2018 hasta el 24 de junio de 2019, por valor de asegurar de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$10.244.657); para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0125 del 25 de enero del 2019.</p>

					<p>Dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> a la <b>SOCIEDAD JEMAOS LTDA</b>, en su calidad de titular del contrato de concesión <b>GH8-142</b>, el incumplimiento; la cual se requirió mediante Auto PARB No. 1229 del 18 de Diciembre del 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla de manera inmediata en la actualización del SG-SST y contar con un profesional en Seguridad y Salud en el trabajo que se encargue de su ejecución y Conformar las brigadas contempladas en el SG-SST; so pena de adelantar las correspondientes sanciones a que hubiere lugar por parte de la autoridad minera; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0125 del 25 de enero del 2019.</p> <p><b>2.4 INFORMAR</b> a la <b>SOCIEDAD JEMAOS LTDA</b>, en su calidad de titular del contrato de concesión <b>GH8-142</b>, que evaluado el Formato Básico Minero Anual de 2017 y el Formato Básico Semestral de 2018 presentado en la plataforma del SI.MINERO, no fue aceptado; debido a que no presentaron los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2017; y I, II trimestre de 2018; so pena de adelantar las correspondientes sanciones a que hubiere lugar por parte de la autoridad minera; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0125 del 25 de enero del 2019.</p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> a la <b>SOCIEDAD JEMAOS LTDA</b>, en su calidad de titular del contrato de concesión <b>GH8-142</b>, para que den cumplimiento de manera inmediata a la publicación en el RUCOM del título minero; de conformidad con lo evaluado en el ítem 3.16 del Concepto Técnico No. 0125 del 25 de enero del 2019.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, <b>REMITASE</b> a la Compañía de Seguros "SEGUROS DEL ESTADO S.A" copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. Debido a que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión <b>No. GH8-142</b> a través de la Póliza de Cumplimiento No. 49-43-101000866 expedida el 18 de noviembre de 2017.</p> <p><b>2.6 PONER EN CONOCIMIENTO</b> de la Sociedad Titular, el Concepto Técnico PARB No. 0125 de fecha 25/01/2019.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0111-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER - MINESA		14/02/2019	<p><b>AUTO PARB No. 0165</b></p> <p><b>2.1. APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros-FBM- anuales de 2008, 2010 y 2012 con sus respectivos planos de labores, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0101 de fecha 22/01/2019.</p> <p><b>2.2. APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros-FBM- semestrales de 2007, 2008 y 2012, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0101 de fecha 22/01/2019.</p> <p><b>2.3. APROBAR</b> el Formato Básico Minero-FBM- semestral de 2018, refrendado mediante solicitud FBM2018071830237 en la plataforma SI.MINERO, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0101 de fecha 22/01/2019.</p>

					<p>2.4. <b>APROBAR</b> los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2000, I, II, III y IV trimestre de 2001, I, II, III y IV trimestre de 2002, I, II, III y IV trimestre de 2003, I, II, III y IV trimestre de 2004, I, II, III y IV trimestre de 2005, I, II, III y IV trimestre de 2006, I, II, III y IV trimestre de 2007, I, II, III y IV trimestre de 2008 y I, II, III y IV trimestre de 2009 para el mineral de Plata, allegados en ceros, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0101 de fecha 22/01/2019.</p> <p>2.5. <b>APROBAR</b> los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2001 para el mineral de Oro, junto con sus respectivos soportes de pago, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0101 de fecha 22/01/2019.</p> <p>2.6 <b>APROBAR</b> los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2018 para los minerales de Oro y Plata, allegados en ceros, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0101 de fecha 22/01/2019.</p> <p>2.7. <b>Requerir bajo causal de CANCELACIÓN</b>, a la sociedad MINERA DE SANTANDER S.A.S., en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0111-68, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 0101 de fecha 22/01/2019, dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2018, junto con el respectivo comprobante de pago.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por este concepto debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>2</sup> a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> igualmente está disponible el pago en la línea de PSE.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>2.8. <b>Requerir bajo apremio de MULTA</b>, a la sociedad MINERA DE SANTANDER S.A.S., en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0111-68, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, según lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0101 de fecha 22/01/2019:</p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>La corrección del Formato Básico Minero (FBM) anual 2017, a través del Sistema de Información –SIMINERO- (<a href="http://siminero.minminas.gov.co">http://siminero.minminas.gov.co</a>), atendiendo lo evaluado al respecto en el Concepto Técnico No. 0101 de fecha 22/01/2019:   <i>"Se diligenció la tabla B.1 Inversión en Exploración, no obstante, no se diligenció la tabla B.2 Avance de las actividades de exploración.             No se diligenció la tabla B.4 Reservas y Recursos. El FBM debe estar diligenciado en su totalidad y no puede haber espacios en blanco o sin diligenciar.             En la tabla C. Producción y Ventas, no se especificó el mineral y no se diligenció las ventas del mineral, así no se venda el mineral, la tabla debe estar diligenciada en su totalidad.             En la tabla F.1 Seguridad Social, estipula 2 empleados afiliados a seguridad social, pero en la tabla D. Programación del Trabajo se reportaron 3 trabajadores durante 300 días y en la tabla E. Empleo y Seguridad Social, se confirman estos 3 trabajadores y además que son permanentes".</i> </li> </ul> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.9. REQUERIR</b> a la sociedad MINERA DE SANTANDER S.A.S., en su calidad de titular de la Licencia de Explotación <b>No. 0111-68</b>, para que presente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 0081 de fecha 17/01/2019:</p> <p>El Formato Básico Minero (FBM) anual 2018, a través del Sistema de Información–SIMINERO- (<a href="http://siminero.minminas.gov.co">http://siminero.minminas.gov.co</a>) de conformidad a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, "por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006", emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, deberá allegar el respectivo plano de labores mineras con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo, y deberá observarse en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Lo anterior atendiendo a que el Formato Básico Minero Anual de 2018 en la plataforma SI.MINERO, junto con su respectivo plano de labores, debe allegarse hasta el 10 de febrero de 2019, de conformidad a la Resolución 40042 del 20 de Enero de 2017, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p><b>2.10.</b> Atendiendo la justificación técnica del titular minero presentada oportuna y reiteradamente mediante el radicado No. 20185500539852 del 11 de julio de 2018, ratificado mediante radicado No. 20185500584992 del 24 de Agosto de 2018 y radicado No. 20185500617342 del 03 de Octubre de 2018, a través del cual allegó respuesta al AUTO PARB No. 0426 del 08 de Junio de 2018, notificado mediante estado No. 66 del 12 de junio de 2018, y solicitó una prórroga de treinta (30) días del término establecido en dicho acto administrativo para atender el requerimiento, la autoridad minera le concederá la prórroga solicitada, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, a fin de que la sociedad titular de cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto PARB 0426 del 8 de junio de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2.11. Se pone en conocimiento a la sociedad MINERA DE SANTANDER S.A.S., en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0111-68, del Concepto Técnico No. 0101 de fecha 22/01/2019.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CFQ-101	JULIO ENRIQUE AVILA PEÑA		14/02/2019	<p><b>AUTO PARB No: 0166</b></p> <p>REQUERIR al señor <b>JULIO ENRIQUE ÁVILA PEÑA</b>, en su calidad de titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. CFQ-101</b>, bajo CADUCIDAD de conformidad con el literal f del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue, la renovación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2. del presente concepto técnico.</p> <p><b>2.2. POLIZA MINERO AMBIENTAL</b></p> <p><i>Evaluado el expediente del Contrato de Concesión N°CFQ-101 se tiene que como última Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental la Póliza N°39-43-101000930 con vigencia hasta el 14 de julio de 2017, aprobado mediante Auto PARB 0632 de 25 de julio de 2017.</i></p> <p><b>BENEFICIARIO:</b> AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT. 900-500-018 –2  <b>TOMADOR:</b> JULIO ENRIQUE AVILA PEÑA  <b>ASEGURADO:</b> AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT. 900-500-018 –2  <b>MONTO A ASEGURAR:</b> 5% * Inversión último año.  <b>MONTO A ASEGURAR:</b> 5% * \$30.000.000</p> <p><i>El valor de la Póliza Minero- Ambiental a constituirse es de Un Millón Quinientos Mil Pesos M/Cte. (\$1.500.000)</i></p> <p>REQUERIR al señor <b>JULIO ENRIQUE ÁVILA PEÑA</b>, en su calidad de titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. CFQ-101</b>, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre del 2016, para el mineral de Carbón, presentados en ceros, toda vez que evaluados los mismos se consideran técnicamente no Aceptables ya que carecen del aval o firma del titular minero.</p> <p>REQUERIR al señor <b>JULIO ENRIQUE ÁVILA PEÑA</b>, en su calidad de titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. CFQ-101</b>, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I al IV trimestre del 2017, para el mineral de Carbón, presentados en ceros, toda vez que evaluados los mismos se consideran técnicamente no Aceptables ya que carecen del aval o firma del titular minero.</p>

					<p>APROBAR el Formato Básico Minero FBM semestral correspondiente al año 2016, presentado en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM 2019012234875 de 22 de enero de 2019, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero FBM semestral correspondiente al año 2017, presentado en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM 2019012234878 de 22 de enero de 2019, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero FBM semestral correspondiente al año 2018, presentado en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM 2019012234877 de 22 de enero de 2019, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2015, toda vez que evaluado el expediente se observa que el mismo fue aprobado mediante Auto PARB N°0497 de 01 de junio de 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual correspondiente al año 2015, presentado mediante radicado N°20199030480402 de 23 de enero de 2019, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual correspondiente al año 2016, presentado en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM 2019012234876 de 22 de enero de 2019, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida.</p> <p>REQUERIR al señor <b>JULIO ENRIQUE ÁVILA PEÑA</b>, en su calidad de titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. CFQ-101</b>, bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente allegue corregido de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.4.2 del presente Concepto Técnico el Formato Básico Minero FBM anual correspondiente al año 2017, toda vez que el presentado en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM 2019012234879 de 22 de enero de 2019, se considera técnicamente No Aceptable.</p> <p><b>2.4.2. Formatos Básicos Mineros Anuales</b></p> <p><i>El titular del contrato de Concesión mediante radicado N°20199030480402 de 23 de enero de 2019, presenta el Formato Básico Minero Anual 2015 bajo las siguientes características:</i></p> <p><b>Año 2017</b> <i>El titular del Contrato de Concesión N°CFQ-101 presentado en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM 2019012234879 de 22 de enero de 2019, el Formato Básico Minero anual 2017 bajo las siguientes características:</i></p> <p><b>B. Aspectos Técnico</b> <i>Inversiones en exploración: \$250.000.000 (50 metros de apiques y trincheras) Inversión Acumulada exploración: \$250.000.000 Inversiones de Construcción y Montaje: \$0.00 Inversión acumulada Construcción y Montaje: \$0.000.000</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><u>C. Producción y Ventas</u> Producción: 0 Ventas: Sector Construcción</p> <p><u>D. Programación del Trabajo</u> N° días trabajados en el año: 0 N° Hombres turno: 0 Suspensión en el segundo semestre: 0.0</p> <p><u>E. Empleo y Seguridad Social</u> Personal empleado: 0</p> <p><u>F. Seguridad Industrial</u> F1. Seguridad Social: 0 N° accidentes en el semestre: 0.0 N° cuasi-accidentes: 0.0 I.F: 0.00 I.S: 0.00</p> <p><u>I. Medio Ambiente</u> Consumo eléctrico: 0.0 Diésel: 0.0 gal Consumo madera: 0.00 Consumo agua: 00 <u>Plano: SI</u></p> <p>Evaluado el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017 presentado en la Plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM 2019012234879 de 22 de enero de 2019, se considera técnicamente No Aceptable y el titular deberá de presentar su corrección en cuanto:</p> <p>La información presentada en el ítem B no es coherente con el ítem de gastos de personal, con ítem de programación de trabajo ya que se reporta actividades de exploración de 50 m de trincheras y apiques por el orden de \$250.000.000 y no se establece en el plano de labores la ubicación de las actividades señaladas, ni se relacionan los gastos que se incurrieron para la información manifestada por el titular.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual correspondiente al año 2018, presentado en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM 2019012234879 de 22 de enero de 2019, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual 2014, toda vez que evaluado el expediente se observa que el mismo fue aprobado mediante Auto PARB N°0497 de 01 de junio de 2016.</p> <p>CONMINAR al señor JULIO ENRIQUE ÁVILA PEÑA, en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. CFQ-101, para que cumpla de manera inmediata los requerimientos realizados mediante Auto PARB N°0497 de 01 de junio de 2016, y Auto PARB N°0632 de 25 de julio de 2017, para lo cual, deberá allegar un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las correcciones y/o complementos al programa de trabajos y obras PTO.</li> <li>2. La presentación del pago por concepto de visita de fiscalización del año 2012 del complemento por el valor de Ciento Setenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Siete Pesos M/Cte. (\$177.637) más los intereses que se generen desde el 14/02/2013, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB N°251 de 14/04/2016, lo anterior teniendo en cuenta que el titular realizó de manera extemporáneo el pago de la visita.</li> <li>3. La presentación del pago por concepto de visita de fiscalización del año 2013 por el valor de Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Un Pesos M/Cte. (\$894.141)</li> </ol> <p>REQUERIR al señor JULIO ENRIQUE ÁVILA PEÑA, en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. CFQ-101, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente allegue la Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto minero o en su defecto una certificación actualizada del estado de su trámite adelantado ante la autoridad ambiental competente.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>INFORMAR</b> al señor <b>JULIO ENRIQUE ÁVILA PEÑA</b>, en su calidad de titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. CFQ-101</b>, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar respecto del recurso de reposición instaurado mediante radicado N°20199040346642 de 02 de enero de 2019, por la Señora Martha Cecilia Delgado Niño en nombre y representación del titular del Contrato de Concesión N°CFQ-101, en contra de la Resolución VSC001241 de 22 de noviembre de 2018.</p> <p><b>REMITIR</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar, toda vez que el señor <b>JULIO ENRIQUE ÁVILA PEÑA</b>, en su calidad de titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. CFQ-101</b>, no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto GEMTM N°0182 de 04 de octubre de 2018, notificado mediante estado 0124 de 16 de octubre de 2018, en el cual se le solicitó para que dentro del término de Un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación allegue1) contrato de cesión o documento de negociación suscrito entre el cedente y el cesionario, con fecha posterior al aviso de</p> <p>.....</p> <p>cesión, 2) la información económica del señor Leonardo Martínez Perez, 3) demostrar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión N° CFQ-101.</p> <p>Poner en conocimiento del señor <b>JULIO ENRIQUE ÁVILA PEÑA</b>, en su calidad de titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. CFQ-101</b>, el <b>Concepto Técnico No. 0143 de fecha 29 de enero de 2019</b>.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EBI-152	INVERSIONES RUGO LTDA		14/02/2019	<p><b>AUTO PARB No. 0167</b></p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza de Cumplimiento N°11-43-101006404 emitida por la compañía Seguros del Estado S.A. cuyo valor asegurado corresponde a Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos M/Cte. (\$37.500), con vigencia del 25 de junio de 2018 hasta el 25 de junio de 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2018, para el mineral de Arcillas, presentados en ceros, siendo responsabilidad del titular la información allí presentada.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Semestral correspondiente al año 2018 presentado en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM 2018092632770 de 26 de septiembre de 2018, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual correspondiente al año 2018 presentado en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM 2019011434315 de 14 de enero de 2019, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad <b>INVERSIONES RUGO LTDA</b>, en su calidad de titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. EBI-152</b> que hasta que no se realice la elaboración de la minuta del área a integrar</p> <p>deberá de presentar las obligaciones contractuales y económicas del Contrato de Concesión N° EBI-152 de manera independiente y deberá de estar al día en cuanto su aprobación y presentación.</p> <p>Poner en conocimiento de la sociedad <b>INVERSIONES RUGO LTDA</b>, en su calidad de titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. EBI-152</b>, el <b>Concepto Técnico No. 0144 de fecha 29 de enero de 2019</b>.</p>



CONTRATO DE CONCESION	GC1-103	INGEMINERA S.A.S		14/02/2019	AUTO PARB No. 0168	<p><b>2.1 APROBAR</b> la Póliza minero ambiental No. 75-43-101002910, expedido el 06/11/2018 por la Compañía Aseguradora SEGUROS DE EL ESTADO S.A., con vigencia desde el 06 de Noviembre del 2018 hasta el 20 de agosto de 2019 para la etapa de explotación, por un valor asegurado de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000) de conformidad con lo evaluado en el <b>Concepto Técnico No. 0741</b> de fecha <b>11/12/2018</b>.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2018, de conformidad con lo evaluado en el <b>Concepto Técnico No. 0741</b> de fecha <b>11/12/2018</b>.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> a la sociedad <b>INGEMINERA S.A.S</b>, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>GC1-103</b>, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2018, de acuerdo a lo recomendado <b>Concepto Técnico No. 0192</b> de fecha <b>8/02/2019</b>; para lo cual se le concede un término improrrogable de Quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>(1)</sup> a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> e igualmente está disponible el pago en la línea de PSE.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.4 REQUERIR</b> la sociedad <b>INGEMINERA S.A.S</b>, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>GC1-103</b>, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero – FBM - Anual del 2018 a través del Sistema de Información SI.MINERO, de acuerdo a lo recomendado <b>Concepto Técnico No. 0192</b> de fecha <b>8/02/2019</b>; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. GC1-103, que mediante Auto PARB-0570 del 12/07/2017, notificado mediante estado 048 de 18/07/2017, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, en cuanto a la presentación de las correcciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>2.6 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GC1-103, que mediante el Auto PARB-1042 del 08 de noviembre de 2017, notificado mediante estado 0073 de 15/11/2017, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, en cuanto a la presentación acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual, la autoridad ambiental haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero, o en su defecto, la certificación del estado del trámite de dicha Licencia Ambiental no superior a noventa (90) días, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>2.7 REMITIR</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la solicitud de cesión de derechos dentro del Contrato No. GC1-103 allegada mediante oficios radicado 20189040324132 del 29 de agosto de 2018 y radicado No.20189040335372 del 26 de octubre de 2018.</p>
--------------------------	---------	------------------	--	------------	--------------------------	--

						<p>2.8 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. Debido a que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. GC1-103a través de la póliza de cumplimiento No. 75-43-101002910.</p> <p>2.9 PONER EN CONOCIMIENTO a la titular del Contrato de Concesión No. GC1-103, los <b>Conceptos Técnicos PARB No. 0741</b> de fecha 11/12/2018 y PARB No. 0192 de fecha 8/02/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DG9-161	CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS		14/02/2019	AUTO PARB No. 0169	<p>2.1 APROBAR el soporte de pago por concepto de Regalías del Trimestre Primero (I) de 2018, junto el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo respectivo, de conformidad con lo evaluado en el <b>Concepto Técnico No. 0200</b> de fecha 11/02/2019.</p> <p>2.2 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2018, allegado en cero (0), de conformidad con lo evaluado en el <b>Concepto Técnico No. 0200</b> de fecha 11/02/2019.</p> <p>2.3 APROBAR el Formato Básico Minero – FBM - Semestral de 2018, allegado electrónicamente a través del Sistema de información SI.MINERO, de conformidad con lo evaluado en el <b>Concepto Técnico No. 0200</b> de fecha 11/02/2019.</p> <p>2.4 REQUERIR al señor <b>CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS</b>, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>DG9-161</b>, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 288 y 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestre Tercero y Cuarto (IV) del 2018, de acuerdo a lo recomendado <b>Concepto Técnico No. 0200</b> de fecha 11/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de Quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>(1)</sup> a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.isf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.isf</a> e igualmente está disponible el pago en la línea de PSE.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

					<p><b>2.5 REQUERIR</b> al señor <b>CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS</b>, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>DG9-161</b>, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 288 y 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental, con una vigencia desde el 19/12/2018 hasta el 19/12/2019, para la etapa de explotación, por un valor a asegurar de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 3.376.222), de acuerdo a lo recomendado en <b>Concepto Técnico No. 0200</b> de fecha <b>11/02/2019</b>; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.6 REQUERIR</b> al señor <b>CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS</b>, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>DG9-161</b>, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero – FBM - Anual del 2018 a través del Sistema de Información SI.MINERO, de acuerdo a lo recomendado <b>Concepto Técnico No. 0200</b> de fecha <b>11/02/2019</b>; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.7 REQUERIR</b> al señor <b>CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS</b>, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. <b>DG9-161</b>, <b>SO PENA</b> de declarar desistida la solicitud de Integración de Áreas de los títulos mineros DG9-161 y 092-68, para que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, en un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, allegue los siguientes documentos, de conformidad con lo evaluado en el <b>Concepto Técnico No. 0200</b> de fecha <b>11/02/2019</b>, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Programa Único de Exploración y Explotación (PU EE), de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 685 de 2001 y Resoluciones No. 209 del 14/04/2015, No. 143 de 29/03/2017 y No. 143 de 29/03/2017</li> </ul> <p><b>2.8 INFORMAR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. DG9-161, que mediante Auto PARB-1044 de fecha 19/11/2018, notificado mediante Estado PARB No. 140 de 20/11/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, en cuanto a la presentación de la corrección del Formato Básico Minero – FBM - Anual del 2016, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>2.9</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. Debido a que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. <b>DG9-161</b> a través de la póliza de cumplimiento No. 49-43-101001253.</p> <p><b>2.10 PONER EN CONOCIMIENTO</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>DG9-161</b>, el <b>Concepto Técnico No. 0200</b> de fecha <b>11/02/2019</b>.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	EJU-111	JUSTINIANO ROMERO GONZALEZ		14/02/2019	AUTO PARB No. 0170	<p>2.1 APROBAR la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. EJU-111:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El soporte de pago y el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre II, III y IV de 2018.</li> <li>el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018.</li> </ul> <p>2.2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. EJU-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 284 de la ley 685 de 2001, de acuerdo Concepto Técnico No. No.PARB-219 de fecha 1/2/2019, para que allegue en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Corrección del Formato Básico Minero Anual 2018, teniendo en cuenta que en el presentado no se diligenció OBSERVACIONES A PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO del Ítem H. Subítem H.1 y que se declaró una depreciación en los numerales 3., 4. y 5.</li> </ul> <p>2.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EJU-111, que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado Mediante AUTO PARB-638 del día 31 de julio de 2018, notificado por estado PARB No. 0092 del 6 de Agosto de 2018, por medio del cual se requirió el soporte de pago para las regalías declaradas en el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre IV de 2017 presentado por medio de radicado 20189040283072 del día 25 de enero de 2018. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.4 RECORDAR al titular del contrato de concesión No. EJU-111 que la póliza minero ambiental No. 64-43-101005394, expedida el 20 de junio de 2018 por la compañía Seguros del Estado S.A., tiene vigencia hasta el 23 de abril de 2019 y deberá ser renovada.</p> <p>2.5 PONER en conocimiento del titular minero Concepto Técnico PARB No. -219 de fecha 14/2/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ILS-14151	VICTORIANO ARIAS JARAMILLO		14/02/2019	AUTO PARB No. 0171	<p>2.1 REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. ILS-14151, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, de acuerdo Concepto Técnico No. PARB-215 de fecha 13/2/2019, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el día 13 de Septiembre de 2018.</p> <p>La titular del Contrato de Concesión deberá de presentar la renovación o constituir una Póliza bajo las siguientes características:</p>

						<table border="1"> <tr> <td>Periodo de Cobertura</td> <td>Etapa de explotación</td> </tr> <tr> <td>Objeto</td> <td>GARANTIZAR EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILS-14151 DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARCILLA COMÚN, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE OIBA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA LEY 685 DE 2001.</td> </tr> <tr> <td>Beneficiario</td> <td>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2</td> </tr> <tr> <td>Valor Para Asegurar</td> <td>= INVERSIÓN 3 AÑO EXPLORACIÓN x 5% = \$14.500.000 x 5% = \$725.000 (Setecientos veinticinco mil pesos)</td> </tr> </table> <p><b>2.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del contrato de concesión No.ILS-14151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 284 de la ley 685 de 2001, de acuerdo Concepto Técnico No. No.PARB-215 de fecha 13/2/2019, para que allegue en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Formato Básico Minero Anual 2018, presentado electrónicamente en la herramienta SI. MINERO.</li> </ul> <p><b>2.4 INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. ILS-14151, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa a través de AUTO PARB-682 del día 08 del mes de agosto del año 2017, notificado por estado PARB No. 0055 del 15 de Agosto de 2017, en cuanto a la presentación del soporte de pago por la suma de Cuatro Millones Ciento Once Mil Quinientos Cuarenta Pesos Mc/te (\$4.111.540), por concepto del Canon Superficial correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se efectúen desde el día 05 de abril de 2017. El valor mencionado es producto de la consulta efectuada al grupo de regalías y prestaciones económicas de la Agencia Nacional de Minería. Así mismo se requirió bajo apremio de multa la presentación del Formato Básico Minero -FBM-anual 2016 junto al plano anexo. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. ILS-14151, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa a través de AUTO PARB-937 del día 12 de octubre del año 2018, notificado por estado PARB No. 124 del 16 de Octubre de 2018, en cuanto a la presentación del soporte de pago por la suma de Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Un mil Ciento Sesenta y tres Pesos MC/TE (\$ 4.381.163,00), por concepto del Canon Superficial correspondiente al Tercer año de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se efectúen desde el día 05 de abril de 2018. El valor mencionado es producto de la consulta efectuada al grupo de regalías y prestaciones económicas de la Agencia Nacional de Minería. Así mismo se requirió bajo apremio de multa la corrección del Formato Básico Minero Anual 2015 -diligenciamiento Items E., I, la presentación del Formato Básico Minero semestral 2017, la presentación del Formato Básico Minero anual 2017 junto al plano anexo, la presentación del Formato Básico Minero semestral 2018 y el <b>Acto administrativo por medio del cual otorgue la Licencia Ambiental</b> (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente o en su defecto certificación expedida por la misma no superior a noventa (90) días.</p>	Periodo de Cobertura	Etapa de explotación	Objeto	GARANTIZAR EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILS-14151 DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARCILLA COMÚN, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE OIBA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA LEY 685 DE 2001.	Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2	Valor Para Asegurar	= INVERSIÓN 3 AÑO EXPLORACIÓN x 5% = \$14.500.000 x 5% = \$725.000 (Setecientos veinticinco mil pesos)
Periodo de Cobertura	Etapa de explotación													
Objeto	GARANTIZAR EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILS-14151 DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARCILLA COMÚN, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE OIBA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA LEY 685 DE 2001.													
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2													
Valor Para Asegurar	= INVERSIÓN 3 AÑO EXPLORACIÓN x 5% = \$14.500.000 x 5% = \$725.000 (Setecientos veinticinco mil pesos)													

					<p>-----</p> <p><b>2.6 INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. ILS-14151, que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa a través de AUTO PARB-199 del día 06 de abril de 2017, notificado por estado PARB No. 0028 del 18 de Abri de 2017, en cuanto a la presentación del Formato Básico Minero -FBM- Semestral 2016. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>2.7 REMITIR</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie frente al incumplimiento del Auto PARB No. 950 del 17 de Octubre de 2018, notificado por estado PARB No. 0125 del 18 de Octubre de 2018, por medio del cual se requirió bajo apremio de multa al titular, para que en el término de un (1) mes siguiente a la notificación de dicho proveído allegara las correcciones al Programa Único de Exploración y Explotación Minera, so pena de declarar desistido dicha solicitud, presentada mediante radicado No. 20135000153852 del 10 de mayo de 2013, y ratificado mediante radicado No. 20189040316752 de 25/07/2018.</p> <p><b>2.9 PONER</b> en conocimiento del titular minero <b>Concepto Técnico PARB No. -215</b> de fecha <b>13/2/2019</b>.</p>								
CONTRATO DE CONCESION	EE7-164	ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DEL RIO"		14/02/2019	<p><b>AUTO PARB No. 0172</b></p> <p><b>REQUERIR</b> a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DEL RIO", en su calidad de titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. EE7-164</b>, bajo CADUCIDAD de conformidad con el literal f del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue, la renovación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental bajo los siguientes términos:</p> <table border="1" data-bbox="1312 941 1963 1266"> <thead> <tr> <th>Periodo de Cobertura</th> <th>Etapas de explotación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Objeto</td> <td>GARANTIZA EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EE7-164 PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA LEY 685 DE 2001. ETAPA ACTUAL: EXPLOTACIÓN.</td> </tr> <tr> <td>Beneficiario</td> <td>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2</td> </tr> <tr> <td>Valor Para Asegurar</td> <td>Valor producción anual según PTO x Precio base UPME x 10% = 8.640 m<sup>3</sup> x \$19.762,07 m<sup>3</sup> (arena) x 10% = \$17.074.428,48 (Diecisiete millones setenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos con cuarenta y ocho centavos)</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>REQUERIR</b> a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DEL RIO", en su calidad de titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. EE7-164</b>, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2018 para la mineral arena.</p>	Periodo de Cobertura	Etapas de explotación	Objeto	GARANTIZA EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EE7-164 PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA LEY 685 DE 2001. ETAPA ACTUAL: EXPLOTACIÓN.	Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2	Valor Para Asegurar	Valor producción anual según PTO x Precio base UPME x 10% = 8.640 m <sup>3</sup> x \$19.762,07 m <sup>3</sup> (arena) x 10% = \$17.074.428,48 (Diecisiete millones setenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos con cuarenta y ocho centavos)
Periodo de Cobertura	Etapas de explotación												
Objeto	GARANTIZA EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EE7-164 PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA LEY 685 DE 2001. ETAPA ACTUAL: EXPLOTACIÓN.												
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2												
Valor Para Asegurar	Valor producción anual según PTO x Precio base UPME x 10% = 8.640 m <sup>3</sup> x \$19.762,07 m <sup>3</sup> (arena) x 10% = \$17.074.428,48 (Diecisiete millones setenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos con cuarenta y ocho centavos)												

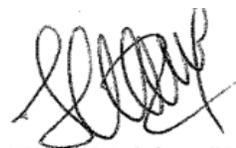
						<p>CONMINAR a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DEL RIO", en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EE7-164, para que cumpla de manera inmediata los requerimientos realizados mediante AUTO PARB-121 con fecha ocho (08) de marzo de 2017, AUTO PARB-543 con fecha once (11) de julio de 2017, AUTO PARB-1154 con fecha treinta (30) de noviembre de 2017 y AUTO PARB-917 con fecha diez (10) de octubre de 2018, para lo cual, deberá allegar un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>El Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre III de 2016.</i></li> <li>2. <i>El soporte de pago junto con el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre IV de 2016.</i></li> <li>3. <i>El soporte de pago junto con el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I de 2017.</i></li> <li>4. <i>El soporte de pago junto con el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre II de 2017.</i></li> <li>5. <i>El soporte de pago junto con el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre III de 2017.</i></li> <li>6. <i>El soporte de pago junto con el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre IV de 2017.</i></li> <li>7. <i>El soporte de pago junto con el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I de 2018.</i></li> <li>8. <i>El soporte de pago junto con el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre II de 2018.</i></li> <li>9. <i>El soporte de pago junto con el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre III de 2018.</i></li> <li>10. <i>La corrección del Formato Básico Minero Anual 2017 de acuerdo con la producción que sea reportada con los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías de los trimestres I y II trimestre de 2017.</i></li> <li>11. <i>La corrección del Formato Básico Minero Anual 2018 de acuerdo con la producción que sea reportada con los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías de los trimestres I y II trimestre de 2018.</i></li> <li>12. <i>La presentación del Formato Básico Minero anual 2016 junto al plano anexo.</i></li> <li>13. <i>La presentación del Formato Básico Minero anual 2017 junto al plano anexo.</i></li> </ol> <p>CONMINAR a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DEL RIO", en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EE7-164, para que cumpla de manera inmediata los requerimientos realizados mediante AUTO PARB-898 de 05/10/2018, con base a las recomendaciones realizadas en la última visita de fiscalización del 11/09/2018 - Informe PARB-388 de 19/09/2018:</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Culminar con los trabajos de actualización con el personal profesional idóneo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, junto con el Plan de Emergencias, implementarlo y ponerlo en práctica.</i></li> <li>2. <i>Todas las canoas utilizadas para las labores de minería deben estar provistas con el logo o distintivo de la asociación titular y dotadas con los elementos de primeros auxilios, sistemas de comunicación, chalecos salvavidas.</i></li> <li>3. <i>Presentación del Plan de Emergencias y la conformación de las brigadas de emergencia.</i></li> </ol> <p>INFORMAR a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DEL RIO", en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EE7-164 que el próximo 16 de febrero de 2019 se vence el plazo para la presentación del Formato Básico Minero FBM anual correspondiente</p> <p>----- al año 2018, junto con el plano de Labores correspondiente y que se deberá de radicar en la plataforma del SI. MINERO.</p> <p>INFORMAR a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DEL RIO", en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EE7-164 que evaluado el expediente y revisado el Listado del Registro de Comercializadores se observa que el titular minero no se encuentra publicado, por tal motivo se recomienda al titular minero solicitar que sea publicado en el RUCOM enviando un correo electrónico a rucom@anm.gov.co</p> <p>Poner en conocimiento de la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DEL RIO", en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EE7-164, el Concepto Técnico No. 0167 de fecha 01 de febrero de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--	---

**(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **15 de febrero de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**